

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ, POR EL SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE ESTE ORGANISMO Y VOCALES DE CAPACITACIÓN, DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LAS LABORES DE INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS, LA EJECUCIÓN DE LOS SIMULACROS Y LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son la modificación en la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), cuyo Consejo General se instaló el 4 de abril de 2014.
- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo posterior LGIPE), la cual le confiere al INE la atribución de emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo posterior Constitución Local).
- IV El 1 de julio de 2015, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz (en lo sucesivo Código Electoral), mismo que fue reformado, derogado y adicionado

mediante Decreto 605 de fecha 27 de noviembre del 2015, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz.

- V** El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en lo subsecuente OPLE), ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente por un periodo de 7 años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de 6 años; y, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de 3 años; quienes protestaron el cargo el día 4 del mismo mes y año.
- VI** El 20 de mayo de 2016, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo A147/OPLE/VER/CG/20-05-16, por medio del cual se designó al ciudadano Hugo Enrique Castro Bernabe, como Secretario Ejecutivo de este organismo electoral.
- VII** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos por medio del Acuerdo INE/CG661/2016, documento elaborado con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencia, mismo que fue modificado por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de la misma anualidad.
- VIII** El 10 de noviembre de 2016, con la sesión de instalación del Consejo General del OPLE, inició formalmente el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para la renovación de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- IX** El 16 de noviembre de 2016 el INE y el OPLE, suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración para la realización del Proceso Electoral local ordinario 2016-2017 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el Estado de Veracruz. En el apartado 15, numeral 1, las partes convinieron lo relativo al Programa de Resultados Electorales Preliminares, en lo sucesivo PREP.
- X** El 2 de diciembre de 2016, los siete Consejeros que integran el Consejo General del OPLE, aprobaron mediante Acuerdo OPLEV/CG286/2016, presentar al INE, la solicitud de asunción parcial para la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017 en el Estado de Veracruz.
- XI** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General del INE, mediante Resolución INE/CG883/2016, que recae al expediente INE/SE/ASP-01/2016, determinó procedente la solicitud de asunción para la implementación y operación del PREP del Estado de Veracruz, que operará para el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017.
- XII** El 16 de enero de 2017, el INE y el OPLE suscribieron el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP, relacionado con el Proceso Electoral ordinario 2016-2017, para la renovación de ediles de los Ayuntamientos en el Estado de Veracruz, cuya Jornada Electoral será el 4 de junio de 2017, así como sus respectivos Anexos Técnico y Financiero.
- XIII** En sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del OPLE, realizada el 28 de febrero de 2017, se aprobaron los Manuales Administrativos de los Órganos Desconcentrados de este organismo.

- XIV** El 28 de marzo de 2017, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG87/2017, por el que se determina la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (en lo sucesivo CATD), así como de los Centros de Captura y Verificación y; por el que se instruye al Consejo Local y a los Consejos Distritales del INE en el Estado de Veracruz y al OPLE a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los CATD y en los Centros de Captura y Verificación, para el Proceso Electoral 2016-2017 en el Estado.
- XV** El 20 de abril de 2017, la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas, aprobó recomendar al Consejo General instruir a los Consejos Municipales de este Organismo, y a los vocales de capacitación, dar seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los CATD, la ejecución de los simulacros y la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Veracruz para el Proceso Electoral 2016-2017.

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b)

y c) de la Constitución Federal; así como en el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.

- 2 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; de funcionamiento permanente, personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y, se rige por los principios de la función electoral; de Acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 3 El OPLE tiene las atribuciones que dispone el Apartado C, Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de Acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 4 El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General; y en general su estructura, son órganos del OPLE que de conformidad con el artículo 101 del Código Electoral, deben estar en funciones permanentemente.
- 5 La reforma a la Constitución Federal y la particular del Estado de Veracruz, junto con la expedición de las leyes generales y la local en materia electoral citadas, implicaron un cambio sustancial en el sistema político mexicano, ya que con ellas se modificó la conformación legal de las autoridades electorales administrativas encargadas de la organización de las elecciones tanto a nivel federal como local; se dotó al órgano electoral federal de nuevas atribuciones respecto de las elecciones en las entidades federativas, tales como la atribución de designar a los Consejeros Electorales de los organismos administrativos electorales de los estados.

- 6 En el Apartado B, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 219 segundo párrafo y 305 cuarto párrafo de la LGIPE, establecen como atribución del INE tanto para procesos electorales federales como locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- 7 De conformidad con los artículos 219, párrafos primero y segundo, y 305 párrafo primero de la mencionada LGIPE, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los CATD y transmisión de datos autorizados por el INE o por los Organismos Públicos Locales.

El INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.

- 8 En coherencia con las atribuciones señaladas en la Constitución Federal como en la LGIPE, el artículo 100, fracción XI del Código Electoral establece que es atribución del OPLE implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.

- 9** Por su parte, el Reglamento de Elecciones del INE, establece en el Libro Tercero, Título III, Capítulo II, Sección primera, artículo 338, numeral 2, inciso a), fracción V que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección que se trate, la implementación y operación del PREP será responsabilidad del INE, cuando se trate de elecciones por mandato de autoridad o por asunción.
- 10** Aprobada la asunción para la implementación y operación del PREP del Estado de Veracruz por parte del INE, que operará para el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017, se elaboraron reuniones de trabajo, entre funcionarios de la UNICOM del INE, la Junta Local Ejecutiva del INE, y el OPLE, proponiendo que para la operación del PREP de la entidad se requeriría la instalación de 65 CATD.
- 11** Derivado de la firma del Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP, relacionado con el Proceso Electoral ordinario 2016-2017, se estableció en la Cláusula Cuarta, como facultad y atribución de las partes, la de dar seguimiento permanente al desarrollo de las actividades del PREP. Asimismo, se estableció en el párrafo segundo, de la cláusula séptima del mismo Convenio Específico, que el OPLE, será el responsable de la instalación y habilitación de los CATD. En tanto, en el cuarto párrafo se acordó que el OPLE dispondrá lo necesario a efecto de que sus Consejos Municipales supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD.
- 12** Por su parte, la cláusula octava del citado convenio prevé la utilización de un sistema alternativo de digitalización de las Actas de Escrutinio y Cómputo, en las casillas que no sea instalado un CATD y que puedan resguardar AEC que no lleguen a los CATD designados para su procesamiento.

- 13** En la cláusula décima primera, del citado convenio, se creó un grupo de trabajo, integrado por funcionarios del INE y del OPLE, para garantizar la adecuada ejecución de los trabajos que sean inherentes al PREP, cuyas principales funciones son: Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos de este instrumento jurídico y realizar, al menos, una reunión de trabajo al mes, a partir de la firma del presente Convenio y hasta el mes de la jornada electoral.
- 14** Con la aprobación del Acuerdo INE/CG87/2017, por el que se determina la ubicación e instalación de los CATD, así como de los Centros de Captura y Verificación y; por el que se instruye al Consejo Local y a los Consejos Distritales del INE en el Estado de Veracruz y al OPLE a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los CATD y en los Centros de Captura y Verificación, para el Proceso Electoral local ordinario 2016-2017 en el Estado de Veracruz, se instruyó en el punto de acuerdo quinto, al OPLE, realizar las gestiones necesarias con el objeto de que los Consejos Municipales, informen al Consejo General de este Organismo sobre el seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los CATD, la ejecución de los simulacros y la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Veracruz.

Lo anterior, para que a su vez el Consejo General informe al Grupo de Trabajo que se conformó entre ambos Institutos mediante el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, 15 días naturales posteriores al día de la Jornada Electoral.

- 15** Con base en lo anteriormente expuesto, los integrantes Consejo General consideran oportuno la emisión del presente Acuerdo, a fin de que los integrantes de los 212 Consejos Municipales como Órgano Colegiado, realicen

actividades de supervisión y seguimiento a la instalación y operación del PREP.

Las actividades de supervisión de los Consejos Municipales serán las siguientes:

- a) Supervisar y dar seguimiento a las pruebas y simulacros que se lleven a cabo durante la implementación del PREP.
- b) Supervisar, la entrega e instalación de los equipos de cómputo relativos al PREP.
- c) Dar seguimiento a la puesta en operación del PREP durante la jornada electoral.
- d) Elaborar un informe que deje constancias de todas las actividades e incidencias acontecidas durante la operación del PREP el día de la jornada electoral y hasta el cierre del mismo.
- e) Las demás que determine el Consejo General del OPLE.

- 16** Aunado a esto, los 212 Vocales de Capacitación en los Consejos Municipales deberán supervisar, verificar, validar y dar seguimiento a todas las actividades que deriven de la instalación y modificaciones de los CATD, de las pruebas y simulacros, e incidencias acontecidas durante la implementación y puesta en operación del PREP, el día de la jornada electoral y hasta el cierre del mismo de forma concreta y directa.

Las actividades a cargo de los Vocales de Capacitación de los Consejos Municipales serán las siguientes:

a) Municipios con Centros de Acopio y Transmisión de Datos:

- Verificar que los espacios de los CATD cumplan con los requerimientos del INE estipulados en el Anexo Técnico al Convenio

Específico de Coordinación y Colaboración en materia de PREP celebrado por el INE y el OPLE.

- Verificar el correcto funcionamiento del equipo de cómputo designado para la ejecución de acuerdo al mecanismo que establezca la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.
- Validar que se cuente con el mobiliario necesario para las pruebas, simulacros y operación del PREP el día de la Jornada Electoral.
- Validar que se cuente con el material necesario para lo correcta ejecución de las pruebas y simulacros.
- Verificar que se realicen las actividades de acopio y digitalización durante los simulacros.
- Elaborar un informe respecto a los resultados de los simulacros.
- El Vocal de Capacitación, podrá y deberá supervisar durante la operación del PREP en la Jornada Electoral, las siguientes actividades:
 1. El acopio del sobre PREP.
 2. Digitalización de las actas PREP.

b) Municipios con traslado:

- Verificar que se cuenten con los espacios suficientes en los 42 municipios donde se realice traslado, a fin de implementar la tecnología móvil, en caso de ser necesario.
- Verificar el correcto funcionamiento de los equipos móviles designados para la ejecución de acuerdo al mecanismo que establezca la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.
- Validar que se cuente con el mobiliario necesario para las pruebas, simulacros y operación del PREP el día de la Jornada Electoral.
- Validar que se cuente con el material necesario para la correcta ejecución de las pruebas y simulacros.
- Elaborar un informe respecto a los resultados de los simulacros.

- Verificar que se realice el traslado correspondiente del sobre PREP al CATD correspondiente.

En caso de no poderse realizar el traslado, informará al coordinador CATD correspondiente, que se utilizará el mecanismo alternativo de tecnología móvil para la digitalización.

- 17** Por lo anterior, este Consejo General considera necesario establecer como responsabilidad de los Consejos Municipales, el garantizar las facilidades para la implementación del PREP e instruir a los Vocales de Capacitación de dichos Consejos, dar seguimiento y supervisar las labores de instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, la ejecución de los simulacros y la operación del PREP para el Proceso Electoral 2016-2017.
- 18** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los Acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Organismo, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 120 numeral 2, 121 numeral 2, 123, 219, párrafos primero y segundo y 305, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local;

99, 100, fracción XI, 101, y demás relativos y aplicables del Código Numero 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, párrafo 1, inciso b), 338, numeral 2, inciso a), fracción V del Reglamento de Elecciones del INE; artículo 15, fracciones I y XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del OPLE, en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108, fracciones I y II del Código Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba instruir a los Consejos Municipales de este Organismo y Vocales de Capacitación, dar seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los centros de acopio y transmisión de datos, la ejecución de los simulacros y la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Veracruz, para el Proceso Electoral 2016-2017, de conformidad con lo siguiente:

- I. Actividades de supervisión de los Consejos Municipales.
 - a) Supervisar y dar seguimiento a las pruebas y simulacros que se lleven a cabo durante la implementación del PREP.
 - b) Supervisar, la entrega e instalación de los equipos de cómputo relativos al PREP.
 - c) Dar seguimiento a la puesta en operación del PREP durante la jornada electoral.
 - d) Elaborar un informe que deje constancias de todas las actividades e incidencias acontecidas durante la operación del PREP el día de la jornada electoral y hasta el cierre del mismo.
 - e) Las demás que determine el Consejo General del OPLE.

- II. Actividades a cargo de los Vocales de Capacitación de los Consejos Municipales

a) Municipios con Centro de Acopio y Transmisión de Datos:

- Verificar que los espacios de los CATD cumplan con los requerimientos del INE estipulados en el Anexo Técnico al Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia de PREP celebrado por el INE y el OPLE.
- Verificar el correcto funcionamiento del equipo de cómputo designado para la ejecución de acuerdo al mecanismo que establezca la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.
- Validar que se cuente con el mobiliario necesario para las pruebas, simulacros y operación del PREP el día de la Jornada Electoral.
- Validar que se cuente con el material necesario para lo correcta ejecución de las pruebas y simulacros.
- Verificar que se realicen las actividades de acopio y digitalización durante los simulacros.
- Elaborar un informe respecto a los resultados de los simulacros.
- El Vocal de Capacitación, podrá y deberá supervisar durante la operación del PREP en la Jornada Electoral, las siguientes actividades:
 - 1 El acopio del sobre PREP.
 - 2 Digitalización de las actas PREP.

b) Municipios con traslado:

- Verificar que se cuenten con los espacios suficientes en los 42 municipios donde se realice traslado, a fin de implementar la tecnología móvil, en caso de ser necesario.
- Verificar el correcto funcionamiento de los equipos móviles designados para la ejecución de acuerdo al mecanismo que establezca la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.
- Validar que se cuente con el mobiliario necesario para las pruebas, simulacros y operación del PREP el día de la Jornada Electoral.

- Validar que se cuente con el material necesario para la correcta ejecución de las pruebas y simulacros.
- Elaborar un informe respecto a los resultados de los simulacros.
- Verificar que se realice el traslado correspondiente del sobre PREP al CATD más correspondiente.
- En caso de no poderse realizar el traslado, informará al coordinador CATD correspondiente, que se utilizará el mecanismo alternativo de tecnología móvil para la digitalización.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese de inmediato a los Consejos Municipales de este Organismo.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet de este Órgano Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales; Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE